UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 002 Marzo 26 de 1987

"Por el cual se crea la ORDEN AL MERITO "JORGE ISAACS" en Letras y Artes"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Universidad posibilitar la investigación y el conocimiento, la enseñanza, la publicación y divulgación de nuestros valores socio-culturales regionales y tradicionales; al tiempo que la creación de nuevos valores alternativos frente al desarrollo integral de la urbe, región y país, en particular, los generados en los campos de las Letras y las Artes;

Que el mundo cultural colombiano se apresta a celebrar, en el próximo mes de abril, los 150 años del natalicio del escritor vallecaucano Jorge Isaacs;

Que el nombre y la obra, en especial, "María"- de Isaacs hacen parte de nuestro permanente patrimonio cultural;

Que es significativo, tanto para el Departamento de Letras y la Facultad de Humanidadaes como para la Universidad, vincularse de diversas maneras, durante este año 1987, a la organización y realización de dicha efemérides trascendental;

Que, finalmente, los Departamentos de Letras y Bibliotecas, conjuntamente con la Vice-Rectoría Académica de la Universidad, están empeñados en la consolidación de la Colección de Autores Vallecaucanos, y de manera futurista en el diseño de un Centro de Estudios Regionales,

30.

ARTICULO 20.

ARTICULO

ARTICULO

El Presidente

ACUERDA:

ARTICULO 10. Crear LA ORDEN AL MERITO "JORGE ISAACS" EN LETRAS Y ARTES, la cual se otorgará cada año al intelectual, investigador, escritor, artista o pedagogo, cuyas actividades, realizaciones u obras, contribuyan al desarrollo socio-cultural del país.

proceso de selección y evaluación de los candidatos a La Orden al Mérito "Jorge Isaacs" en Letras y Artes corresponde al Consejo Académico.

La responsabilidad de coordinar el

El Consejo Superior otorgará periódicamen te, por solicitud sustentada por el

Consejo Académico, La Orden al Mérito "Jorge Isaacs" en Letras y Artes.

ARTICULO 40. Promover, a través de convenios interinstitucionales con los sectores oficial

y privado, contratos de co-edición, etc., la divulgación, y por consiguiente, el estudio y conocimiento de las actividadaes, obra y vida de quienes se hagan merecedores a la distinción aquí definida, como ejemplo o paradigma para los habitantes de Santiago de Cali y del Departamento del Valle.

la fecha de su expedición.

El presente Acuerdo rige a partir de

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Buenaventura, en la Sede Regional, a los 26 días del mes de marzo de 1987.

//am/

50.

JAIRO LIBREROS VARELA Representante del Gobernador

IVAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ Secretario General